

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 60 – Sesión
6 de setiembre de 2018

En Montevideo, el seis de setiembre de dos mil dieciocho, siendo la hora quince y veinte minutos, celebra su sexagésima sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Doctor (Médico) ROBERT LONG, Economista ADRIANA VERNENGO, Doctor (Abogado) GERARDO IRAZOQUI e Ingeniero ÓSCAR CASTRO.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Gonzalo Deleón y Dr. Federico Irigoyen. En uso de licencia el Dr. Odel Abisab.

También asisten el Of. 2° y la Adm. III de ese departamento, Sr. Gerardo Farcilli y Sra. Marianela Fernández.

1) ACTA N° 55.

En elaboración.

ACTA N° 56.

En elaboración.

ACTA N° 57.

En elaboración.

ACTA N° 58.

En elaboración.

ACTA N° 59.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

SENACLAFT. SOLICITUD. Res. N° 640/2018.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, respecto a la posibilidad de realizar convenio con la Caja para obtener información básica de los sujetos obligados en el marco de la Ley 19.571.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Pase a informe de la Asesoría Jurídica.

2. Incluir su consideración en el orden del día de la próxima sesión.

EMPLEADO JEFE DE DEPARTAMENTO GABRIEL RETAMOSO. PETICIÓN.
Res. N° 641/2018.

El Sr. PRESIDENTE cree que no hay ningún inconveniente en lo que a él respecta que un funcionario que fue partícipe de determinada situación dé sus explicaciones y figure la nota en el acta.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO menciona que el tema surge a partir del acta número 47 sobre la cual dos directores hacen luego apreciaciones en el acta 53, a su vez en la presente acta se incluiría esta nota. Cree haber mencionado antes que en la versión publicada en la web del acta número 47 debería constar una referencia a las actas 53 y 60. También agregar en el acta número 53 una referencia al acta número 60.

El Sr. Director Ing. CASTRO cree que el Jefe del Departamento de Secretaría está mal asesorado cuando dice: “si el documento al que hace referencia el Sr. Director es el repartido de la sesión de fecha 7/6/2018, los repartidos de Directorio no son documentos públicos y sobre todo no se incluyen en el acta salvo a pedido expreso de un señor director; no fue este el caso”, desea aclarar que ese documento se discutió, se aprobó un pago de premios en el Directorio, y no solo se aprobó un pago de premios en el Directorio, sino que además hubo un equipo que ganó la penca y se le pagó el premio, entonces ese documento tendría que haber quedado. Le gustaría que le indiquen quién dio la orden de sacarlo y no publicarlo, porque ese pago se hizo, ganaron cuatro muchachos y se les pagaron \$10.000 en equipos deportivos.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO expresa que de acuerdo a cómo se procede habitualmente, los documentos que están en el repartido no quedan en el acta salvo que un director pida que así sea, tal como lo indica el Sr. Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso. No recuerda que alguien haya solicitado que el documento quede en el acta, no es que alguien lo haya sacado sino que nadie pidió que se pusiera.

El Sr. Director Ing. CASTRO reitera que cuando hay una resolución del Directorio en base a un documento elevado y hay una aprobación de un pago de un premio, ese documento tiene que estar en el acta.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO reitera que hay que pedirlo.

El Sr. Director Ing. CASTRO responde que no es así, que tiene que figurar porque hubo una resolución de Directorio.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO manifiesta que el tema no es que figure, sino que nadie pidió que figurara.

El Sr. Director Ing. CASTRO pregunta entonces quién pidió que se sacara.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que no se sacó, sino que no se pone habitualmente.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que entonces no se ponga la carta.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que todas las resoluciones tienen un antecedente que no se publica en el acta.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que cuando hay una resolución de Directorio donde se autoriza el pago de un premio, ese documento tiene que ser el aval de ese pago que se resolvió. Lo que entiende como ingeniero es que las cosas tienen que estar claras y están muy oscuras.

El Sr. PRESIDENTE señala que no estuvo presente y no puede responder la pregunta del Ing. Castro.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO desea reafirmar que la práctica habitual no es que cuando hay una resolución tiene que estar el antecedente inmediato y los fundamentos, por ejemplo, cuando resolvemos una contratación, adjudicar una licitación, en el acta no va el pronunciamiento de la Comisión de Adquisiciones ni la oferta de la empresa, sin embargo son antecedentes claros de la resolución, a las cuales se refiere, para entenderla cabalmente hay que remitirse a ellos. De modo que no es que

alguien sacó algo, cree que nadie sacó nada, lo que quizás faltó es pedir que se incorporara al acta, quizás el error estuvo en nosotros los directores en no pedir que se incorpore en el acta, lo omitimos, expresa que esa es su visión del tema.

Visto: La petición presentada por el empleado Jefe de Departamento Gabriel Retamoso.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar lo solicitado, transcribiéndose a continuación el texto de la nota remitida.

“Montevideo, 31 de agosto de 2018

Sr. Director en ejercicio de la Presidencia
Dr. Gerardo López Secchi
Presente.-
De mi mayor consideración:

Petición

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitarle figure en el acta de la sesión del Directorio que usted preside el contenido de la presente nota, referida a afirmaciones de los señores directores Ing. Oscar Castro y Dr. Robert Long que aparecen en el acta Nro. 53 de la sesión de fecha 19/7/2018, aprobada por ese Cuerpo con fecha 30 de agosto pasado.

Quien suscribe acepta que pudo no haber sido correctamente reflejado y se entienda que existe una tergiversación de lo sucedido en sala, siempre que esto se acote al significado que a esta palabra se le da en el diccionario de la RAE: “*Dar una interpretación forzada o errónea a palabras o acontecimientos*”; ya que se trató de reflejar en un documento oficial del Instituto una discusión plagada de silencios, comentarios inaudibles y sobre entendidos, lo que conspiró con el resultado obtenido. En el tratamiento del tema de marras y de acuerdo a lo que surge de los audios tomados en sala, no hubo ninguna fundamentación de voto que se omitiera consignar y se trató de reflejar en el documento que testimonia el accionar del Directorio de la Caja de Profesionales Universitarios una discusión informal y de difícil traslación al papel.

En otro orden, no entiendo la afirmación hecha por el Sr. Director Ing. Castro de que “*había un documento presentado al Directorio, firmado por una gerencia y que no se hace público*”. Si el documento al que hace referencia el Sr. Director es el repartido de la sesión de fecha 7/6/2018, los repartidos de Directorio no son documentos públicos y sobre todo no se incluyen en el acta salvo a pedido expreso de un señor director; no fue este el caso. De entenderse necesario cambiar esta forma de proceder de más está decir que es prerrogativa de Directorio.

El título del tema que provocó esta situación y que aparece consignado en el acta 47 (“PROPUESTA DE ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL Y ACCIÓN

SOLIDARIA. Rep. N° 193/2018. Res. N° 432/2018.”) responde al título del asunto que se trató, que a su vez estaba consignado de esa manera en el orden del día con que se citó a la sesión correspondiente. El Departamento de Secretarías no innovó consignándolo así en el acta en cuestión.

En último lugar, se desea reiterar que los señores directores tienen múltiples oportunidades de corregir, modificar o incluso no aprobar un proyecto de acta. En los hechos esto sucedió, ya que el acta cuestionada, la nro. 47 de la sesión del 7/6/2018, fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los integrantes del cuerpo.

Agradezco la deferencia que pueda tener el Directorio que usted preside consignando estas aclaraciones en su acta y permitiendo a un empleado de la Caja dar respuesta ante afirmaciones que entiendo ponen en entredicho su honestidad y buen nombre, en un documento público como las actas de Directorio.

Sin otro particular, saludo atte.,

Gabriel Retamoso
Jefe del Departamento de Secretarías
Func. N° 141”

DIRECTORA DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL DRA. ESC. ROSARIO OIZ.
INVITACIÓN. Res. N° 642/2018.

Visto: La invitación remitida por la Sra. Directora del B.P.S. Dra. Esc. Rosario Oiz, a participar del “III Encuentro Iberoamericano sobre Género y Seguridad Social” que coorganizan el Banco de Previsión Social y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, a desarrollarse en el hotel Sheraton de Montevideo los días 17 y 18 de setiembre.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar la participación de la Ec. Vernengo en representación del Directorio de la Caja de Profesionales.
2. Encomendar a la Gerencia General la designación del personal a participar de la actividad.

MINISTERIO DE FINANZAS DE BRASIL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. INVITACIÓN. Res. N° 643/2018.

Vista: La invitación remitida por el Secretario de Seguridad Social del Ministerio de Finanzas de Brasil, a participar del “Seminario Técnico de la AISS sobre las tecnologías de la información y de la comunicación en el nuevo mundo del trabajo y los servicios de seguridad social”, a desarrollarse en la ciudad de Río de Janeiro los días 25 y 26 de octubre de 2018.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Remitir nota de agradecimiento por la invitación recibida.
2. Pase a la Gerencia General a efectos de informar sobre la pertinencia de la participación de personal en el evento.

A.F.C.A.P.U. NUEVAS AUTORIDADES. Res. N° 644/2018.

El Sr. PRESIDENTE informa que a pesar de estar en un día complejo por tanta carga horaria del Directorio, y de estar en día de sesión de Directorio y Grupo de Trabajo, se entendió que por cortesía y delicadeza como solicitaron ser recibidos en el día de hoy, se interrumpió el comienzo de la sesión del Directorio y ya se hizo efectiva la solicitud y fueron recibidas las nuevas autoridades de AFCAPU. Manifiesta que se presentaron mutuamente e intercambiaron opiniones, se intentará en un futuro tener este tipo de reuniones mejorando los vínculos y tratando de abordar diferentes temáticas muy caras tanto para el Directorio como para el sindicato. Le parece apropiado enviar nota saludando a las nuevas autoridades y augurando concretar definitivamente las soluciones que nuestra Caja necesita.

Visto: La nota presentada por el sindicato de empleados dando cuenta de la nueva integración de su Comisión Directiva, resultado del acto eleccionario que tuvo lugar el pasado 23.8.2018.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Remitir nota de salutación.

3) ASUNTOS PREVIOS

TALLER DE ACADEMIA DE LA A.I.S.S. BUENA GOBERNANZA – AUDITORÍA INTERNA. Res. N° 645/2018.

El Sr. Director Ing. CASTRO recuerda que en una pasada sesión se acordó la participación de las contadoras de la Auditoría Interna en el evento taller organizado por la Academia de la A.I.S.S “Buena gobernanza – Auditoría Interna”. Consulta si se ha avanzado en la inscripción.

Por Secretaría se informa que se ha avanzado en concretar la inscripción de dos empleados de la Caja, de acuerdo a lo resuelto por Directorio, pero no se expresó con claridad quiénes serían los empleados.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Disponer la participación de la Cra. Gabriela Blanco y la Cra. Jessica Assisian en el taller Buena Gobernanza – Auditoría Interna, organizada por la Academia de la A.I.S.S.

2. Pase a la Gerencia Administrativo-Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales a sus efectos.

TEMAS A INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA. Res. N° 646/2018.

El Sr. Director Dr. LONG desea realizar algunos comentarios sobre el Presupuesto del año 2018 así como también sobre los préstamos de fin de año para jubilados. Expresa que si bien se aprobó un monto de \$15.000 le gustaría plantearlo nuevamente con otras condiciones. A su vez, también le gustaría traer el tema del cronograma de pagos que tenía dificultades con el tema de Abitab, FONASA, entre otros, ver si se puede avanzar en el sentido de llegar al máximo de lo que era el cronograma anterior que más o menos llevaba unos cinco días antes del treinta. Por razones que se explicaron claramente en este ámbito, tales como que mucha gente cobraba por Abitab, los cálculos que habían que hacer por el FONASA y considerando que podía haber afiliados fallecidos, sabe que tiene un costo pero lo quiere poner en un orden del día para que se analice y si es necesario que concurra alguna gerencia para poder informar y después tomar la resolución que corresponda. Otro tema es que le gustaría realizar una pequeña charla para este año o para inicios del año próximo de estudiar la posibilidad de instalar mesas móviles en las capitales departamentales, por ejemplo, unos pocos funcionarios que tuvieran capacidades especiales para instalarse en Salto, Paysandú, Maldonado, con buena difusión previa, dirigido fundamentalmente a los activos, no tanto a los pasivos que no son tantos y están bastante informados pero sí a los activos dónde hay bastante desconocimiento de lo que hace la Caja. Se pueden aprovechar las instituciones de FEMI u otro tipo de institución que tenga una buena red desarrollada con invitación a todos los profesionales en actividad independientemente que tengan ejercicio o no ejercicio pero que se acerquen fácilmente a funcionarios que con una computadora informe la situación de cada uno, incluso si se pudiera hacer como el BPS un simulacro, que con la edad y categoría indique con cuanto se podría jubilar. Cree que sería interesante pero es un planteo sumamente en borrador a los efectos de un próximo emprendimiento de la Caja.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Incluir en el próximo orden del día el tratamiento de préstamos especiales para pasivos.
2. Incluir los demás temas propuestos en un próximo orden del día.

INCREMENTOS ADICIONALES DE 2,5% Y 3% POR ENCIMA DEL MÍNIMO DEL ART. 67 DE LA CONSTITUCIÓN. Res. N° 647/2018

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO plantea que está pendiente la resolución y el comienzo del trámite en relación a la renovación o no de los aumentos adicionales del 2,5% y 3% que vencen el 31 de diciembre. Tienen un trámite que requiere una duración de meses, por tanto, estamos iniciando el último cuatrimestre del año, cree que estamos cortos de tiempo. Ese asunto quedó pendiente de un informe complementario que se solicitó a los Servicios para volver a tratar el tema en Directorio. Cree que ya hace dos o tres sesiones de Directorio y cree que se empiezan a acortar los plazos que tienen para eso. Por lo tanto solicita que en el orden del día de la próxima sesión se vuelva a incluir este tema que había quedado postergado a la espera de ese informe y se urja a los Servicios el mismo.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Incluir en el próximo orden del día el tratamiento de incrementos adicionales de 2,5% y 3% por encima del mínimo del art. 67 de la Constitución.

SOLICITUD DE LICENCIA DR. ARIEL NICOLIELLO. Res. N° 648/2018.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria por el período 20.09.2018 al 21.09.2018, presentada por el Dr. Nicolielo.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente, y al art. 27 del Reglamento de licencias.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria por el período 20.09.2018 al 21.09.2018, presentada por el Dr. Nicolielo.
2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

El Sr. Director Dr. Nicolielo se abstiene de votar la presente resolución.

4) GERENCIA GENERAL

No se presentan asuntos.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 23.08.2018 AL 29.08.2018. Rep. N° 322/2018. Res. N° 649/2018.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 23.08.2018 al 29.08.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 23.08.2018 al 29.08.2018.
2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS. Rep. N° 267/2018. Res. N° 650/2018.

Vista: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 23.08.2018 al 29.08.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 23.08.2018 al 29.08.2018.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008

NÓMINA DE DECLARACIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS EN EL PERÍODO 3.8.2018 AL 28.8.2018. Rep. N° 324/2018. Res. N° 651/2018.

Visto: Las declaraciones formuladas por los profesionales que se detallan a continuación.

Resultando: Que la Gerencia de División Afiliados, según atribuciones delegadas por R/D del 29/8/2001, adoptó las siguientes resoluciones en el período mencionado.

Atento: A lo dispuesto en los artículos 43, 65 a 68 de la ley 17.738 y de acuerdo con lo establecido en la R/D 9/2005 y su modificativa del 11/2/2015.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Vuelva a Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381 de 17/10/2008.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que le alarmó la cantidad de declaraciones de no ejercicio. Le asusta y le preocupa.

El Sr. Director Arq. CORBO se retira de Sala.

AF. 85.515. RODRÍGUEZ NOÉ, GONZALO. RECURSO. Rep. N° 325/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

Ingresa a Sala el Arq. CORBO.

6) GERENCIA ADMINISTRATIVO-CONTABLE

AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS. CONTRATO. Rep. N° 326/2018. Res. N° 652/2018.

Visto: el Llamado Abierto N° 06/2017 efectuado a efectos de contratar un servicio de auditoría externa de los Estados Financieros de la Institución, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, como así también una evaluación de su sistema de control interno.

Considerando: 1. Que por R.D. de fecha 07/12/2017 se adjudicó a la firma Stavros, Moyal y Asociados S.R.L. la contratación del servicio de auditoría externa de los Estados Financieros de la Institución.

2. Que en las condiciones generales de contratación se reservó para la Caja el derecho de renovar los servicios de auditoría externa de estados financieros por hasta un máximo de 3 años (cierres de ejercicio al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020).

3. Que se ha evaluado la conveniencia de renovar los servicios de auditoría externa de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2018 con la citada firma.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Renovar a Stavros, Moyal y Asociados S.R.L. la contratación del servicio de auditoría externa de los Estados Financieros de la Caja, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, así como también una evaluación de su sistema de control interno, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones del Llamado N° 06/2017, por un monto total de \$ 1.586.000.- IVA incluido (valores octubre 2017).

Dicho monto se ajustará de acuerdo con la evolución del IPC (índice de Precios al Consumo), tomándose como base el índice del mes de octubre de 2017, hasta la fecha de cobro efectivo de la factura correspondiente.

2. Autorizar al Gerente General a suscribir la renovación del contrato de servicios que regirá las condiciones de los servicios.

RENUNCIA EMPLEADA ADMINISTRATIVO II LUCIANA JARA. Rep. N° 327/2018. Res. N° 653/2018.

Visto: La nota de fecha 28.08.2018 presentada por la empleada Administrativo II Sra. Luciana Jara, quien desempeña funciones en el Departamento de Contaduría – Gerencia Administrativo Contable, por la que renuncia al cargo en la Institución.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aceptar la renuncia al cargo de la Administrativo II Sra. Luciana Jara Carballo siendo su último día trabajado el 12.09.2018.

2. Remitir nota de reconocimiento por la labor prestada en la Institución.

3. Pase a Gerencia de División Administrativo - Contable - Sector Administración y Servicios al Personal y siga al Departamento de Nómina y Liquidaciones.

RENUNCIA EMPLEADA TÉCNICO I ECONOMISTA JESSICA GERPE. CONVOCATORIA POSTULANTE. Rep. N° 328/2018. Res. N° 654/2018.

El Sr. PRESIDENTE señala que cuando queda vacante un cargo está dispuesto que salvo que el Directorio lo mantenga ese cargo puede no cubrirse. En el caso que este cargo hubiera sido ocupado hace muchos años puede entender la necesidad de evaluar si se cubre el cargo o no, pero le cuesta mucho no mantener el cargo cuando el mismo se ocupó en el mes de abril. Si en el mes de abril se entendió que era necesario mantener ese cargo y la funcionaria renuncia, sería inverosímil en agosto decirle que el cargo no es necesario.

El Sr. Director Ing. CASTRO manifiesta que está totalmente de acuerdo.

Visto: La nota de fecha 23.08.2018 presentada por la empleada Técnico I - Economista Ec. Jessica Gerpe Oliveri, quien desempeña funciones en la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, por la que renuncia al cargo en la Institución por motivos personales.

Considerando: El informe de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión que se adjunta, donde se exponen los motivos por los que se entiende conveniente mantener el cargo de Técnico I - Economista.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aceptar la renuncia al cargo de la Técnico I - Economista Ec. Jessica Gerpe Oliveri, siendo su último día trabajado el 24.08.2018.

2. Confirmar el cargo de Técnico I - Economista en el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones 2018.

3. Disponer la convocatoria del siguiente postulante clasificado en la lista de prelación del Concurso Para Conformar un Orden de Prolación para Tareas Técnicas Técnico I - Economista, según fallo emitido con fecha 25.04.2018 por el Tribunal actuante.

4. En caso de desistimiento a la convocatoria del postulante mencionado, disponer la convocatoria del siguiente postulante de la lista, y así sucesivamente.

5. Pase a Gerencia de División Administrativo - Contable - Sector Administración y Servicios al Personal y siga al Departamento de Nómina y Liquidaciones.

LLAMADO N° 11/18. CUBIERTA LIVIANA PARA ESTACIONAMIENTO. ADJUDICACIÓN. Rep. N° 329/2018. Res. N° 655/2018.

El Sr. PRESIDENTE señala que si bien se hizo un llamado a licitación para una cubierta liviana para el estacionamiento de la Caja, la misma implicaría una erogación de U\$S 15.000. Con el mensaje que estamos tratando de darle a los afiliados de que esta es una Caja que brega por la transparencia y austeridad, sinceramente no le parece pertinente en este momento una erogación de U\$S 15.000 si bien no mueve para nada la aguja del patrimonio de la Caja, hay que dar una señal, y erogar ese dinero para techar un estacionamiento para los autos del Directorio y de las gerencias para que no se vean afectados por las inclemencias del tiempo, le parece que no sería dar una buena señal. Manifiesta que él deja el auto, pero que si no estuviera conforme con ese lugar tiene la opción de pagar un garaje o dejarlo en la calle. Su propuesta es no realizar este tipo de gasto y quizás dejarlo para más adelante cuando la Caja esté en otra situación.

El Sr. Director Arq. CORBO señala que en su momento voto negativamente a hacer este llamado y dio sus fundamentos, por lo tanto también votará negativamente la adjudicación.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO cree que no es un tema de cuidar los autos de los gerentes y los directores que dejan el auto allí, sino que es un tema de responsabilidad, porque la Caja es responsable de los vehículos que están allí y el techo los protege de cosas que puedan caer de los muros, de los edificios de al lado, granizo, y puede ocasionar problemas si el día de mañana pasara algo porque la Caja se va a tener que hacer cargo. Ella particularmente no deja el auto en ese estacionamiento, no tiene interés creado en eso, pero le parece que hay que cuidarse, de la misma manera que cuando uno compra un seguro, es importante techarlo y evitar posibles problemas. Quizás se pueda conseguir un presupuesto más barato. En cuanto a que el servicio se les brinda a los gerentes es algo que viene de mucho tiempo en determinadas condiciones y si cambian las condiciones podría dar lugar a futuros reclamos.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que tiene un matiz con la Ec. Vernengo. La Caja no es objetivamente responsable, es responsable si hubiera alguna negligencia, por ejemplo, si no hiciera un mantenimiento adecuado de los muros y cayera sobre un auto habría responsabilidad de la Caja, pero no si alguien pasa por la calle y tira una piedra. Por otro lado, cree que los temas de responsabilidad hay que encararlos como temas de responsabilidad y eso se hace mediante seguros. La Caja tiene responsabilidad civil por muchas cosas y contrata seguros. Por problemas del Edificio tiene responsabilidad civil, si se cae un segmento de mampostería arriba de un afiliado o un funcionario, tiene responsabilidad civil pero para eso contrata un seguro. Cualquier

hipótesis de responsabilidad civil en cuanto a los autos habría que incluirlos en un seguro.

Por otro lado, comparte lo expresado por el Presidente, la Caja tiene que dar una señal de austeridad y un gasto de U\$S 15.000 le parece excesivo, considerando además que tiene una duración de cinco años, implica necesidad de reponerlo periódicamente y asumir otros gastos para mantenerlo en condiciones. De la misma forma, en base a la lectura que ha realizado de las actas de la Comisión Asesora y de Contralor ha detectado que no existe unanimidad entre los miembros en la conveniencia del gasto que ha implicado o puede implicar en el futuro el estacionamiento. Le parece que hay que ser sensible a esas consideraciones, reitera que no es una resolución de la Comisión Asesora y de Contralor, pero varios miembros han demostrado su preocupación y cree que hay que ser sensible a la misma. Es un argumento más que le permite concluir que lo mejor es no incurrir en este gasto.

Visto: el Llamado N° 11/2018 efectuado para la previsión e instalación de una cubierta liviana para el sector de cocheras de estacionamiento Av. Uruguay 835, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución de Directorio de fecha 07.06.18.

Considerando: las opiniones vertidas en Sala.

Se resuelve (6 votos afirmativos, 1 voto negativo): 1. Dejar sin efecto el Llamado N° 11/2018 cubierta liviana para estacionamiento, postergarlo para cuando la Caja este en mejores condiciones.

2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Sector Inmuebles a sus efectos.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO vota negativamente la presente resolución.

LLAMADO N° 13/18. ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN SECTORES DEL EDIFICIO SEDE. BASES DEL LLAMADO. Rep. N° 330/2018. Res. N° 656/2018.

El Sr. PRESIDENTE informa que previamente a la sesión de Directorio en el Grupo de Trabajo hubo un planteo del Director Ing. Castro sobre tomar alguna alternativa y por lo tanto se citó a la arquitecta de la Institución para hacerle algunas preguntas.

El Sr. Director Ing. CASTRO manifiesta que siguiendo la línea de reducir egresos para no afectar el balance de la Caja su propuesta es poder cumplir con el tema planteado por ley y cambiar los conceptos. Se habilita a aquellas personas con dificultades a que puedan acceder a la Caja pero no modificar todo el edificio para que la persona pueda acceder a cualquier parte de la Caja sino establecer el proceso de que los funcionarios en caso de que aparezca una persona con estas dificultades se acerque al box de trabajo y pueda atender a la persona; no creemos que sea tan frecuente el arribo de profesionales con problemas de movilidad. Entonces en aras de tener una

reducción de los egresos y las inversiones propone arrimar más la acción de los funcionarios a un acceso más limitado del profesional que tenga dificultades. Para ello se le pidió a la arquitecta que presentara una nueva propuesta donde se mantendría el acceso por la calle Uruguay y establecer de alguna manera un servicio higiénico para que estas personas con problemas de movilidad pudieran tener acceso a un servicio higiénico. También que se estableciera una oficina próxima al ingreso y que cualquier funcionario que la persona solicite lo atienda. La propuesta es lograr que en lugar de que el profesional con problemas de movilidad tenga acceso a toda la Caja, que acceda a la Caja y sea el funcionario que se acerque al profesional para resolverle el problema.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO cree que las bases tienen que ser aprobadas tal como están elaboradas por lo siguiente: el objeto del llamado es generar un itinerario accesible en los sectores de mayor afluencia de público de la Institución, que corresponden a los Departamento de: Afiliados, Prestaciones, Mesa de Estudio y Servicio Médico, todos ubicados en la planta baja en el sector esquina y sobre calle Uruguay, incluyendo también una unidad de servicio higiénico universal. Después dice que los trabajos se complementarían con otras adecuaciones en el resto del edificio con esa misma finalidad. Cree que hay una hipótesis de mínima que es tener un acceso universal en la parte donde se atiende público en planta baja y otra parte que es complementaria que son adecuaciones en el resto del edificio con la misma finalidad. En el pliego de condiciones se establece que la Caja podrá adjudicar la totalidad de los trabajos ofertados o alguno de ellos para lo cual la oferta se presentara en forma separada y hay ítems que desglosan las obras en diferentes partes. Le parece conveniente contar con la cotización de las obras para todas estas partes de la obra y eventualmente adjudicar solo una de ellas, quedarnos con la hipótesis de mínima evaluando el costo. No sabe cuál es el costo, tiene claro que la obra más grande sería justamente la obra de acceso a la planta baja, el baño, etc, eso seguramente sea lo más costoso. Los otros van a ser costos adicionales pero no tiene idea de cuál va a ser la entidad, la magnitud, le gustaría verlo y evaluarlo. Eventualmente si se entiende que se eleva demasiado el costo final de toda la obra entonces no aprobar las adecuaciones de los restantes pisos y quedarnos con la entrada accesible.

El Sr. PRESIDENTE menciona que si no entendió mal en el Grupo de Trabajo se le encomendó a la arquitecta elaborar un análisis de la propuesta del Ing. Castro. Sería conveniente antes de aprobar, si bien entiende perfectamente que se va a autorizar por separado el presupuesto, postergar el tema por delicadeza con la arquitecta también esperar a que traiga el análisis.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que no quiso entrar en debate con la arquitecta en el Grupo de Trabajo porque no estaban adoptando ninguna posición y no le parecía procedente debatir entre los miembros del Directorio por ese tema porque en definitiva ella fue convocada para escuchar un planteo y dar la información correspondiente. No teníamos claro si la normativa vigente, que son las normas UNIT a

las cuales se remite la ley de discapacidad y eventualmente las normas departamentales que regulan las edificaciones si no establecían algún tipo de condiciones o requisitos que condicionaran los términos de este llamado. Fue una cuestión que se le preguntó específicamente y que ella informó positivamente en el sentido de que hay una flexibilidad para eventualmente reformular el llamado y en ese sentido se le encomendó trabajar pero no hubo una resolución del Directorio. Hubo una indicación del Grupo de Trabajo, el tema está en resolución ahora y a la arquitecta perfectamente se le puede decir que no haga ese trabajo encomendado, no cree que haya avanzado mucho en estas horas. Evidentemente si hubiera resolución de aprobar las bases habría que comunicárselo de inmediato. Cree que no es incompatible y no necesariamente implica la postergación del tema, pero si lo quieren postergar no tiene problema.

El Sr. Director Arq. CORBO expresa que le parece bien postergar una semana porque hay que ver también si la de mínima que trajo la arquitecta es la misma de mínima que está planteando el Ing. Castro. Le parece bien tener presupuesto de otras etapas futuras pero hay que ver si a partir de lo que surgió en el Grupo de Trabajo viene algo distinto, porque no fue planteado lo mismo.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO expresa que si ella no entendió mal, el baño estará situado al lado de donde es Servicio Médico y este último está en el corazón de toda esa zona, y dijo la arquitecta que el baño tiene que estar ahí, que no se puede mover, entonces como igualmente tiene que haber accesibilidad hasta allí, no hay diferencia entre un escenario y el otro.

El Sr. Director Ing. CASTRO desea expresar que todo presupuesto que tenga que hacer una empresa implica un costo, lo ha vivido, el costo de presupuestar no se diluye con la obra que se le adjudica. Prefiere pedir cotización a sabiendas de que eso es lo que se va a ejecutar.

El Sr. PRESIDENTE entiende que expresadas las posiciones se puede proceder a votar dos mociones.

Puesta a votación la moción de postergar el tema a la espera del informe complementario se obtienen 5 votos afirmativos, resultando aprobada.

Los señores directores Dr. Nicolliello, Ec. Vernengo votan negativamente.

Puesta a votación la moción de aprobar las bases del llamado tal cual fue elevado, se obtienen 2 votos afirmativos, no alcanzando la mayoría necesaria para su aprobación.

Los señores directores Dr. López Secchi, Dr. Irazoqui, Dr. Long, Ing. Castro y Arq. Corbo votan negativamente.

ACTUALIZACIÓN DE RÉGIMEN DE FIRMAS AUTORIZADAS ANTE BANCOS Y OFICINAS. Rep. N° 331/2018. Res. N° 657/2018.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

7) GERENCIA DE DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

GRAVAMEN EXÁMENES Y ANÁLISIS A PACIENTES INTERNADOS. RECURSO INTERPUESTO POR DIVERSAS INSTITUCIONES DE SALUD. Rep. N° 332/2018. Res. N° 658/2018.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO cree que hay que mantener la resolución, en esta materia es aplicable el artículo 71 inciso A. que grava los documentos otorgados por un profesional en ejercicio de su profesión y el decreto reglamentario 67/2005 que en particular menciona como están gravados los resultados de análisis de laboratorio clínicos. De modo que a diferencia de los tratamientos médicos que están exonerados del cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores de salud, en este caso no está exonerado por tanto también debe pagarse. Hay una salvedad que le parece compartible, una situación es cuando el laboratorio pertenece a la propia institución y otro cuando el laboratorio es externo o tercerizado. En el primer caso que pertenece a la Institución podría ser dudoso que cuando el decreto 67 se refiere a los laboratorios clínicos, se está refiriendo al laboratorio clínico como empresa independiente o como laboratorio clínico que es una sección de un prestador de salud. Se ha utilizado el criterio más favorable al contribuyente que es el laboratorio clínico cuando es una empresa que realiza análisis clínicos. Lo que no hay duda es que los resultados de análisis de laboratorio están gravados más allá de que en algunos casos se hubiera decidido no fiscalizarlos, por tanto sí corresponde que se aporten los timbres correspondientes por los laboratorios y por lo tanto entiende que es correcto mantener la resolución y comparte los fundamentos.

El Sr. Director Ing. CASTRO comparte lo expresado por el Dr. Nicolliello y plantea correr la fecha propuesta por la Gerencia un mes más, para que se tengan las previsiones del caso y las empresas puedan adecuarse. También es claro que la fiscalización no es retroactiva.

El Sr. PRESIDENTE y el Sr. Director Dr. IRAZOQUI comparten lo expresado por el Dr. Nicolliello. Asimismo están de acuerdo con la modificación del plazo un mes más.

Visto: El recurso de revocación presentado el pasado 31 de julio por las instituciones CRAME IAMPP, COSEM IAMPP, Centro de Producción Sanitaria del Centro Uruguayo de Asistencia Médica (CUDAM), Universal Sociedad de Producción Sanitaria, Servicio Médico Integral (SMI), Círculo Católico de Obreros del Uruguay, Mutualista Hospital Evangélico, CASMU IAMPP, Médica Uruguaya Corporación de Asistencia Médica (MUCAM) y COMERI IAMPP.

Resultando: La Resolución del Directorio del 21/04/1988, que autorizaba a los Servicios a limitar, en determinadas circunstancias, la fiscalización de los tributos referidos a los actos gravados en relación a pacientes internados.

Considerando: 1. Lo previsto en el Inciso A del Art. 71 de la Ley 17738 que establece que "*Los demás documentos otorgados por un profesional en el ejercicio de su profesión estarán gravados por una prestación cuya cuantía será determinada por la reglamentación y no será menor de \$ 6 (pesos uruguayos seis) ni mayor de \$ 480 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta).*" (valores al 07/01/2004).

2. Lo establecido en el Art. 10 del Decreto 67/2005, que alcanza a los "*resultados de análisis de Laboratorios Clínicos, considerándose como tales cuando se trate de un material analizado por un mismo técnico, en una misma oportunidad; los resultados de análisis químicos, físicos o físico-químicos; los resultados de exámenes radiológicos, electrocardiológicos, tomográficos, electroencefalográficos de resonancia magnética, así como cualquier otro resultado proveniente de técnicas de diagnóstico.*"

3. Que la normativa antes citada no establece exoneración para los mencionados actos que sean aplicables a la impugnada resolución de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización.

4. La voluntad del Directorio de analizar los distintos procesos relativos a la recaudación de la Institución, con el objetivo de optimizar la misma en el marco de las normas aplicables.

5. El informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 27/08/2018 que, entre otros aspectos, dictamina que la Caja no resignó el gravamen correspondiente a los actos gravados efectuados en relación a pacientes internados, sino que lo postergó hasta que pudiesen adoptarse determinaciones de contralor de carácter específico, que actualmente se verifican. La referencia efectuada en el comunicado de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización de "*hacer exigible*" debe entenderse en el sentido de que se comenzará a fiscalizar.

6. El análisis realizado por la Gerencia de Recaudación y Fiscalización y el Departamento de Fiscalización de Empresas y Afiliados respecto a los criterios admitidos hasta el momento, y la distinción de circunstancias en las que no existen actualmente limitantes operativas relevantes que impidan realizar las acciones fiscalizadoras de práctica.

Atento: A lo antes expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Mantener la decisión de fiscalizar el gravamen correspondiente a los resultados de análisis de laboratorios clínicos y exámenes a los que refiere el art. 71 de la Ley 17.738 y el Art. 10 del Decreto 67/2005 para todos los pacientes ambulatorios e internados, en este último caso

limitando las acciones de fiscalización de los paratributos incluidos en la presente resolución a cuando dichos estudios sean realizados por empresas tercerizadas.

2. Disponer que las mencionadas acciones de fiscalización comenzarán a ejecutarse a partir del 1° de noviembre de 2018.

3. Pase a la Gerencia de Recaudación y Fiscalización a sus efectos.

GRAVAMEN EXÁMENES Y ANÁLISIS A PACIENTES INTERNADOS.
RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE
SOCORROS MUTUOS. Rep. N° 333/2018. Res. N° 659/2018.

Visto: El recurso de revocación y jerárquico presentado el pasado 12 de julio por la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos.

Resultando: La Resolución del Directorio del 21/04/1988, que autorizaba a los Servicios a limitar, en determinadas circunstancias, la fiscalización de los tributos referidos a los actos gravados en relación a pacientes internados.

Considerando: 1. Lo previsto en el Inciso A del Art. 71 de la Ley 17738 que establece que "*Los demás documentos otorgados por un profesional en el ejercicio de su profesión estarán gravados por una prestación cuya cuantía será determinada por la reglamentación y no será menor de \$ 6 (pesos uruguayos seis) ni mayor de \$ 480 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta).*" (valores al 07/01/2004).

2. Lo establecido en el Art. 10 del Decreto 67/2005, que alcanza a los "*resultados de análisis de Laboratorios Clínicos, considerándose como tales cuando se trate de un material analizado por un mismo técnico, en una misma oportunidad; los resultados de análisis químicos, físicos o físico-químicos; los resultados de exámenes radiológicos, electrocardiológicos, tomográficos, electroencefalográficos de resonancia magnética, así como cualquier otro resultado proveniente de técnicas de diagnóstico.*"

3. Que la normativa antes citada no establece exoneración para los mencionados actos que sean aplicables a la impugnada resolución de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización.

4. La voluntad del Directorio de analizar los distintos procesos relativos a la recaudación de la Institución, con el objetivo de optimizar la misma en el marco de las normas aplicables.

5. El informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 27/08/2018 que, entre otros aspectos, dictamina que la Caja no resignó el gravamen correspondiente a los actos gravados efectuados en relación a pacientes internados, sino que lo postergó hasta que pudiesen adoptarse determinaciones de contralor de carácter específico, que actualmente se verifican. La referencia efectuada en el comunicado de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización de "*hacer exigible*" debe entenderse en el sentido de que se comenzará a fiscalizar.

6. El análisis realizado por la Gerencia de Recaudación y Fiscalización y el Departamento de Fiscalización de Empresas y Afiliados respecto a los criterios admitidos hasta el momento, y la distinción de circunstancias en las que no existen

actualmente limitantes operativas relevantes que impidan realizar las acciones fiscalizadoras de práctica.

Atento: A lo antes expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Mantener la decisión de fiscalizar el gravamen correspondiente a los resultados de análisis de laboratorios clínicos y exámenes a los que refiere el art. 71 de la Ley 17.738 y el Art. 10 del Decreto 67/2005 para todos los pacientes ambulatorios e internados, en este último caso limitando las acciones de fiscalización de los paratributos incluidos en la presente resolución a cuando dichos estudios sean realizados por empresas tercerizadas.

2. Disponer que las mencionadas acciones de fiscalización comenzarán a ejecutarse a partir del 1° de noviembre de 2018.

3. Pase a la Gerencia de Recaudación y Fiscalización a sus efectos.

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL 4° TURNO. SENTENCIA. Rep. N° 334/2018. Res. N° 660/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL 3° TURNO. SENTENCIA. Rep. N° 335/2018. Res. N° 661/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

8) ASESORÍA JURÍDICA

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL 4° TURNO. SENTENCIA. Rep. N° 336/2018. Res. N° 662/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

9) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 1.7.2018. REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS. Rep. N° 337/2018. Res. N° 663/2018.

Visto: Que a partir del 1° de julio del año en curso corresponde adecuar las remuneraciones de los empleados y ampliar los créditos presupuestarios de los rubros y renglones vinculados.

Resultando: Que los procedimientos atinentes al aumento salarial y a la ampliación presupuestal están previstos en el art. 10 de las Normas de Ejecución Presupuestal para el presente ejercicio.

Considerando: 1. Que el porcentaje de variación del Índice General de los Precios del Consumo fue del 5,85 % en el período enero-junio de 2018.

2. Que el convenio colectivo prevé la aplicación de un 1 % de recuperación salarial.

3. Que el índice de incremento por productividad determinado según la paramétrica contenida en el convenio asciende a 1,000.

4. Que por aplicación de la fórmula de ajuste contenida en el convenio de 31/12/2014, interpretada por R/D de 8/7/2015, corresponde incrementar las remuneraciones de los empleados a partir del 1°/7/2018 en un 6,91 %.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del incremento en un 6,91 % de las remuneraciones de los empleados desde el 1° de julio de 2018.

2. Tomar conocimiento de la ampliación de los créditos presupuestarios de los rubros y renglones vinculados con las retribuciones de los empleados a partir del 1° de julio de 2018.

3. Pase a la Gerencia General a sus efectos.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 1.7.2018. REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO. Rep. N° 338/2018. Res. N° 664/2018.

El Sr. Director Arq. CORBO expresa que tal cual lo hizo la vez anterior cuando se trató el anterior incremento de las remuneraciones del Directorio, manifiesta que el Consejo Directivo de la Agrupación Universitaria del Uruguay consideró pertinente a partir de las resoluciones adoptadas por el Directorio el mes de junio 2016 acompañar tanto a los afiliados pasivos que fueron afectados en sus beneficios como los afiliados activos a los cuales también le implicaron mayores esfuerzos. Es en ese sentido que vuelve a plantear en desistir del goce de dicha actualización y que la diferencia entre lo que implicaría a partir del primero de julio de 2018 y lo correspondiente a la remuneración vigente al primero de julio 2016 le sea descontado de su salario en carácter de donación a la Caja.

Visto: Que a partir del 1° de julio del año en curso corresponde adecuar las remuneraciones de los integrantes del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 15 de la Ley 17.738.

Resultando: 1. Que el artículo 15 de la Ley 17.738 dispone que dichas retribuciones se ajusten por la variación del Índice Medio de Salarios, en las mismas oportunidades que las retribuciones de los empleados.

2. Que en el informe elevado de fecha 27/08/2018 se dispone tomar conocimiento del incremento de las remuneraciones de los empleados y de la correspondiente ampliación de los créditos presupuestarios a partir del 1° de julio de 2018.

3. Que de acuerdo con las disposiciones citadas, el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios correspondiente al período enero-junio/2018, que debe tomarse en cuenta a esos efectos fue de 5,06%.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de que las remuneraciones de los integrantes del Directorio se incrementarán desde el 1° de julio de 2018 en un 5,06%.

2. Tomar conocimiento de la ampliación de los créditos presupuestarios de los rubros y renglones vinculados con dichas retribuciones.

3. Pase a la Gerencia General.

SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS CON CLEARING DE INFORMES PARA OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS ESPECIALES A PASIVOS. Rep. N° 339/2018 Res. N° 665/2018.

El Sr. Director Ing. CASTRO manifiesta que no está de acuerdo. El Clearing de informes no es necesario porque el préstamo a los pasivos va a ser retenido en la prestación. En segundo lugar, en el caso de que haya un pasivo moroso, el préstamo podría ayudarlo a salir de la morosidad, entonces no tiene sentido que contratemos este servicio para hacer lo que hay que hacer, es un préstamo para ayudar a nuestros jubilados.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que por una cuestión de procedimiento, sin entrar en el fondo del asunto es lo que establece el Reglamento de Préstamos vigente. Lo que se podría hacer es postergar el tema y analizar nuevamente el Reglamento de Préstamos en la próxima sesión, en el sentido de mantener o no el requisito de la consulta al Clearing. Si decidiéramos eliminar el requisito no tendría sentido la contratación.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Postergar la consideración para la próxima sesión de Directorio incluyendo en el material el Reglamento de Préstamos vigente.

10) ASUNTOS VARIOS

ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGO DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE SISTEMAS, PROGRAMAS Y DATOS. Rep. N° 321/2018. Res. N° 666/2018.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que si bien este Directorio se apoya mucho en la Gerencia General, pregunta si se está de acuerdo con el punto dos del proyecto de resolución elevado, que consiste en darle al Gerente General la potestad de aprobar futuras actualizaciones, por lo cual ninguna de ellas tendría que pasar por el Directorio. Quiere saber la postura del Directorio al respecto.

El Sr. Director Ing. CASTRO y el Sr. Director Dr. IRAZOQUI manifiestan que no están de acuerdo con el punto número dos del proyecto elevado.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que está de acuerdo porque entiende que es una cuestión operativa, no es una cuestión política.

El Sr. Director Arq. CORBO manifiesta que prefiere que estas actualizaciones pasaran por Directorio.

El Sr. PRESIDENTE se inclina a que pase a consideración del Directorio, no cuesta nada. Si bien acuerda en que es operativo, no está demás que pase por Directorio para conocimiento de los cambios.

Visto: Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios tiene vigente una política General de Seguridad de la Información aprobada por R/D 14.10.1998, y políticas específicas de seguridad aprobadas en R/D del 09.08.2006, R/D del 23.08.2006 y R/D del 24.05.2017.

Atento: A la necesidad de actualizar los roles de propietarios y usuarios de sistemas, programas y datos de la Institución, aprobados por R/D del 09.08.2006 a los efectos de adecuarlos a los requerimientos de los procesos y sistemas actuales.

Considerando: La propuesta de asignación de los roles de propietarios y usuarios de sistemas, programas y datos elevada por los servicios.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar la asignación de los roles de propietarios y usuarios de sistemas, programas y datos de la Institución de acuerdo con la propuesta elevada por los servicios que reemplaza la incluida en la R/D del 09.08.2006.

2. Notificar la presente resolución al personal jerárquico, integrantes de la Asesoría Económico Actuarial y de la PMO.

3. Pase a la Gerencia General a sus efectos.

Siendo la hora dieciocho finaliza la sesión.